SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
RESOLUCION SGQ N° 172/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA N° 01/2024 DE AMPLIACION DE PLAZO DEL CONTRATO N° 18/2022 "LPN -SBE N° 01/2022 CONTRATACION DE SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID N° 409.459."

Asunción, 22 de agosto de 2024.

VISTO;

La **Ley N° 4870/2013** "QUE CREA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" sancionada el 16 de julio de 2013, en su Artículo 1° dispone: *"Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente ley...".*

El **Artículo 2º** refiere: "*La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionará con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia. Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…".*

En **su Artículo 9°** dispone: "*El Síndico General de Quiebra tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…"*

La **Ley N° 7228/2023** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" y el Decreto N° 1092/2024, le asigna partidas presupuestarias cuya ejecución es responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en las normas que rigen a la materia.

La **Ley N° 2051/2003**, Artículo 63 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", menciona en su tercer párrafo: "Cualquier *modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."*

CONSIDERANDO;

Abog. Víctor Nicolás Ganclini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
RESOLUCION SGQ N° 172/2024

Que, por Decreto 2809/2022, en su Artículo 78 dice: CONFIRMAR al Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado, en carácter de Síndico General de Quiebras.

Que, el Memorándum D.A. N° 21/2024 de fecha 22 de abril del 2024, remitido por la Dirección Administrativa de la Sindicatura General de Quiebras, en carácter de Administrador de este Contrato, se solicita la AMPLIACION DE PLAZO por medio de la Adenda N° 01/2024 hasta el 31 de enero del 2025.

Que, por Nota -vía correo electrónico- de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Sindicatura General de Quiebras de fecha 24 de abril del 2024, remitida a la empresa contratista Santa Clara S.A., por la cual se solicita la conformidad de la adenda de plazo del contrato.

Que, por Nota -vía correo electrónico- de fecha 25 de abril de 2024 remitido por la empresa Santa Clara S.A. Medicina Prepaga, a la Sindicatura General de Quiebras, comunicando la aceptación de ampliación de plazo para la ejecución del Contrato Nº 18/2022 por medio de la Adenda N° 01/2024

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Sindicatura General de Quiebras, por medio del Dictamen UOC N° 05/2024 de fecha 21 de agosto de 2024, donde dictamina favorablemente la realización de la ampliación de plazo del Contrato Nº 01/2022 de la LPN SBE N° 01/2022 - SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – ID N° 409.459, por medio de la Adenda N° 01/2024.

Que, en virtud a la Ley del PRESUPUESTO, se deberá contar con fondo disponible en el objeto de gasto correspondiente para formalizar un contrato con el estado, y considerando que la SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS cuenta dentro del presupuesto previsto en el Objeto de Gasto 271 "Servicio de Seguro Médico" para este periodo fiscal 2024 y lo que corresponda al siguiente periodo fiscal está previsto en el anteproyecto del presupuesto 2025, sujeto a la aprobación por ley.

Que, atendiendo a las justificaciones expuestas con argumentaciones suficientes para la realización de la ampliación de plazo del Contrato N° 18/2022 del llamado LPN SBE N° 01/2022 - SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – ID N° 409.459.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
RESOLUCION SGQ N° 172/2024

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1º. AUTORIZAR la ampliación de plazo por medio de la Adenda N°01/2024 al Contrato N° 18/2022 "LPN SBE N° 01/2022 - SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 409.459 con la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA. con R.U.C. 80002917-8, hasta el 31 de enero del 2025.

Artículo 2º. ENCOMENDAR a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones de la Sindicatura General de Quiebras realizar las gestiones correspondientes para la comunicación de esta adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y, a la Dirección Financiera imputar la presente erogación al rubro correspondiente de presente llamado.

Artículo 3º. COMUNICAR a quien corresponda y cumplido archivar.

ANTE MI.

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS